



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107 -2019-SIS/OGAR

Lima, 02 OCT 2019

VISTOS: El Memorando N° 2025-2019-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 315-2019-SIS/OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 015-2019-SIS/OGAR-OC-MIAN con Proveído N° 173-2019-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 489-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 507-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través de los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, que aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos devengados a cargo del Estado", se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, "Procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Seguro Integral de Salud", aprobada mediante Resolución Jefatural 046-2009/SIS, establece que el Jefe de la Oficina de Administración expide la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento del Crédito Devengado, contando con los Informes Técnicos de las Sub Gerencias de Logística y Contabilidad y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo



M. GORDONEZ



N. MIRANDA



M. ROBLES

establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad sustentan mediante informes técnicos el reconocimiento del pago del importe de S/ 7,783.56 (Siete mil setecientos ochenta y tres y 56/100 Soles), por la prestación efectuada por la empresa COMPAÑIA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL, en el marco del Contrato de Servicios N° 002-2017-SIS, “Servicio de seguridad y vigilancia a nivel nacional para el Seguro Integral de Salud - Ítem N° 15”;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 655, por el importe de S/ 7,783.56 (Siete mil setecientos ochenta y tres y 56/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional para el reconocimiento de crédito devengado del Contrato de Servicios N° 002-2017-SIS;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y con la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

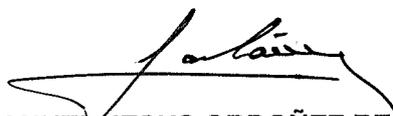
Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de abono y crédito devengado de las obligaciones contraídas con la empresa COMPAÑIA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL, por la prestación efectuada en el marco de la “Servicio de seguridad y vigilancia a nivel nacional para el Seguro Integral de Salud - Ítem N° 15”, por el importe de S/ 7,783.56 (Siete mil setecientos ochenta y tres y 56/100 Soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2019, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que evalúen el deslinde de responsabilidades administrativas por la demora en el pago, de ser el caso.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,



MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO

Director General

Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

